



## EL GERENTE MUNICIPAL

### VISTO:

El escrito **ANEXO N° 1 DEL EXPEDIENTE E012103216**, ingresado por la señora **ESTHER ROSVILDA MORY ASENCIOS**, quien solicita se expida la Resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial con el señor **EDGARD ALFONSO CASTAÑEDA CHAVEZ**, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, se aprueba la ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, asimismo mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprobó su reglamento;

Que, conforme establece el artículo 3° de la Ley N° 29227, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a la Ley;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227, así como el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 061-2021-MDL/GM del 22 DE MARZO DE 2021**, se declaró la separación convencional de los cónyuges, quienes contrajeron matrimonio civil el **23 DE JULIO DE 2010** ante la Municipalidad de Miraflores;

Que, mediante **INFORME N° 263-2021-MDL/GAJ DEL 30 DE JUNIO DE 2021**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se indica que, habiendo transcurrido el plazo legal para el presente procedimiento, la administración debe cumplir con lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, correspondiendo declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2019-MDL**, del 12 de diciembre de 2019, la misma que en el literal e) del sub numeral 1.1 del artículo 1° se ha delegado en materia administrativa y de gestión a la Gerencia Municipal la facultad de "Expedir Resoluciones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior".

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** celebrado entre el señor **EDGARD ALFONSO CASTAÑEDA CHAVEZ** y la señora **ESTHER ROSVILDA MORY ASENCIOS**, el **23 DE JULIO DE 2010 ANTE LA MUNICIPALIDAD DE YANAHUARA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la anotación e inscripción de la presente resolución en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y/o Ministerio de Relaciones Exteriores según corresponda, y en el Registro de Personas Naturales de la SUNARP.



Municipalidad  
de **Lince**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 158-2021-MDL/GM**  
**Expediente E012103216**  
**Lince, 02 julio de 2021**

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita los oficios pertinentes, a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA** del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución a las partes, a fin de poner en su conocimiento el contenido de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**